



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

No. CONTRATO	PS – 121 - 2025	PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21 DE ABRIL AL 20 DE NOVIEMBRE 2025
CONTRATISTA C.C. No.	ALVARO SATIZABAL SANTOS – CC: 94.041.679		
SUPERVISOR	LINA MARÍA GUERRERO SINISTERRA		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA GESTIONAR LA RECLAMACIÓN Y TRÁMITE JURÍDICO PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRASLADO A COLPENSIONES DE LOS PENSIONADOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO ANDALUCIA, VALLE QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL, ASÍ COMO LA RECLAMACIÓN Y COBRO DE LOS DEMÁS DERECHOS, DEVOLUCIONES Y RETROACTIVOS A QUE HAYA LUGAR COMO RESULTADO DE DICHO PROCESO.		
VALOR INICIAL	\$ 5.117.000		
VALOR ADICIÓN	\$ 0,00		
TOTAL	\$ 5.117.000		
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LAN SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.		
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES Y (05) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.		
ADICIÓN PLAZO	0		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	1.2.1.0.00 OTROS SERVICIOS PROFESIONALE, TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP.		
DISPONIBILIDAD	299		
REGISTRO PRESUPUESTAL	654		

ACTA DE INICIO: 21 DE ABRIL DE 2025

METAS	RESULTADOS ESPERADOS EN EL MES	RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL APLICATIVO PASIVOCOL - CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES EN LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL	1. Apoderar y representar al municipio en la radicación, trámites y acciones jurídicas a seguir ante COLPENSIONES para cumplir con éxito el objeto del contrato.	Se ejerció la representación jurídica del municipio ante COLPENSIONES, realizando la radicación de solicitudes, trámites administrativos y requerimientos formales relacionados con la compartibilidad pensional, así como el seguimiento a dichas actuaciones. Se brindó apoyo técnico y jurídico en la revisión y organización de los soportes documentales necesarios, dejando constancia de las gestiones adelantadas, sin que durante la vigencia contractual se obtuviera pronunciamiento definitivo por parte de COLPENSIONES





INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE.	2. Apoyo en la Gestión para la elaboración de los formatos CETIL.	Para esta actividad no se ejecutaron acciones pertinentes debido a que ya se contaba con el soporte relacionado a CETIL de la señora MARY LUZ CASTILLO.
	3. Apoyo en la consecución de documentos pertinentes para el trámite de traslado de los pensionados a COLPENSIONES, solicitudes de reliquidaciones de mesadas compartidas, cobro de retroactivos en suspenso, solicitud de devolución de aportes cuando el jubilado o pensionado no tenga derecho a pensión de vejez de carácter compartida y/o solicitudes de reactivación en la nómina de COLPENSIONES, si fuera el caso.	Apoyo en la consecución, revisión y organización de documentos para trámites ante COLPENSIONES relacionados con traslado de pensionados, reliquidación de mesadas compartidas, cobro de retroactivos en suspenso, devolución de aportes y eventuales solicitudes de reactivación en nómina, dejando soporte de las gestiones adelantadas
	4. Solicitud de devolución de retro patrono y saldos provenientes de las reliquidaciones, de los retroactivos en suspenso, devolución de aportes y/o activaciones en nómina solicitadas, cuando sea procedente.	Se realizaron acciones encaminadas a la revisión técnica, jurídica y documental del expediente pensional de la señora MARY LUZ CASTILLO, pensionada del Municipio de Andalucía. • Análisis del régimen jurídico aplicable, en especial el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 33 de 1985. Elaboración y radicación de solicitudes de reconocimiento de pensión de vejez en carácter compartido ante COLPENSIONES
	5. Interposición de recursos y/o PQR.	Se brindó apoyo jurídico en la elaboración, radicación y seguimiento de recursos administrativos y PQR presentados ante COLPENSIONES, orientados a impulsar el trámite y obtener respuesta a las solicitudes relacionadas con materia pensional, dejando constancia de las actuaciones adelantadas durante la vigencia contractual.





INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

	6. Realizar seguimiento permanente al proceso, con estricto análisis de los pronunciamientos de la Entidad de Previsión.	Como resultado de las actuaciones adelantadas, COLPENSIONES negó reiteradamente el reconocimiento de la pensión de vejez compartida, manteniendo el criterio de incompatibilidad entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez compartida, pese a que se acreditó el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la beneficiaria y la existencia de precedentes administrativos favorables en casos similares de otras entidades territoriales. Adicionalmente, se evidenció la ausencia de una línea jurídica uniforme por parte de COLPENSIONES, lo cual impidió obtener un pronunciamiento definitivo y favorable que permitiera avanzar hacia el pago efectivo de la compartibilidad pensional solicitada por el Municipio.
	7. Recuperar la documentación de las solicitudes negadas por COLPENSIONES, actualizarlas y, cuando sea procedente, presentarlas nuevamente con el lleno de los requisitos exigidos por el mismo.	Se realizó la revisión y análisis de las solicitudes previamente negadas por COLPENSIONES, procediendo a su actualización, ajuste documental y complementación de requisitos, y, cuando fue procedente, se presentaron nuevamente ante la entidad, dejando soporte de las gestiones adelantadas y del estado de cada trámite durante la vigencia contractual.
	8. Sustanciar cada historia laboral de los jubilados con cumplimiento de requisitos para Compartibilidad acorde al listado e información entregada por el municipio.	De las historias laborales de los pensionados se evidencio que la señora MARY LUZ CASTILLO, la cobija el régimen de transición de que trata el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, por contar con 49 años cumplidos a la entrada en vigencia de la ley 100 (30 de junio de 1995). Se tiene acreditado en el expediente administrativo de COLPENSIONES un total de cotización al sistema de 1.344 semanas por parte del municipio de Andalucía Valle del Cauca. Mediante radicado No. 2023_10468251 28 de junio de 2023 la Alcaldía de Andalucía solicito pensión de vejez





INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

		compartida. Mediante resolución No. SUB324601 del 22 de noviembre de 2023, Colpensiones negó la solicitud de pensión de vejez compartida por considerar que la pensión de vejez compartida es incompatible con la pensión de jubilación
	9. Con el apoyo de la oficina de archivo y la Oficina Talento Humano, asumir la consecución de documentos como: registros civiles, partidas de bautismo, certificación de E.P.S. y fotocopia de los documentos de identidad actualizados.	Para esta actividad no se realizó actividad alguna en relación a consecución de soportes documentales ya que ya se tenían todos los soportes de la señora MARY LUZ CASTILLO.
	10. Radicar ante COLPENSIONES, cada carpeta de Compartibilidad pensional.	Se realizó la organización, verificación y radicación ante COLPENSIONES de la carpeta de la señora MARY LUZ CASTILLO correspondientes a los trámites de compartibilidad pensional, garantizando el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos y dejando constancia del avance y estado de cada gestión durante la vigencia contractual.
	11. Determinar el estado de cada solicitud de Compartibilidad pensional radicada ante COLPENSIONES, hasta que se produzca la resolución de reconocimiento de la misma	Se desarrollaron actuaciones jurídicas como en las que Mediante radicado No.2025-00317-00 se interpuso tutela en contra de Colpensiones por la no respuesta del recurso de reposición, la cual fue admitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento Tuluá, Valle del Cauca mediante Sentencia No. 182 del 13 de agosto de 2025. Mediante resolución No. SUB140421 del 08 de mayo de 2025 confirmada por la resolución No. DPE9476 del 18 de junio de 2025, Colpensiones confirmó la decisión de negar nuevamente la solicitud de pensión de vejez compartida por considerar que la pensión de vejez compartida es incompatible con la pensión de jubilación.





INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

12. Entregar informes periódicos y relación de cada solicitud radicada y el estado de las mismas.	Para este punto en específico no se realizaron entregas de informes sobre las actuaciones de las actividades efectuadas durante la vigencia contractual.
13. Socializar y apoyar a los jubilados admitidos por COLPENSIONES, respecto del funcionamiento y los trámites que debe realizar para tal efecto.	Para esta actividad no se han realizado algún tipo de socialización debido a que el proceso no se ha terminado dichas acciones se realizarán cuando COLPENSIONES realice las gestiones administrativas en relación a la compartibilidad pensional.
14. Hacer seguimiento y verificación de la notificación de cada jubilado de la resolución emitida por COLPENSIONES.	Esta actividad queda en suspenso hasta que se de por terminado el proceso de compartibilidad pensional al momento de que COLPENSIONES.
15 Comunicar al Abogado designado por el Municipio para que se notifique de cada resolución.	Se realizó un informe donde se enumeraron las acciones realizadas para el proceso de compartibilidad pensional para retomar las acciones procesales jurídicas para dar termino al proceso de la señora MARY LUZ CASTILLO.
16 Entregar relación detallada de cada radicación negada por COLPENSIONES y el motivo de su rechazo.	Se elaboró y entregó al municipio una relación detallada de las solicitudes radicadas ante COLPENSIONES que fueron negadas, identificando el número de radicación, el estado del trámite y el motivo del rechazo, como insumo para la adopción de acciones de subsanación y nueva presentación cuando a ello hubiere lugar.
17 Coadyuvar en la proyección y presentación de los recursos de reposición necesarios frente a resoluciones negadas por COLPENSIONES.	Estos son los que se presentaron durante la vigencia del 2025 Mediante radicado No. 2025_5621135 19 de marzo 2025, la Alcaldía de Andalucía interpuso recurso de reposición contra la resolución No. SUB71848 del 04 de marzo de 2025. Mediante radicado No.2025-00317-00 se interpuso tutela en contra de Colpensiones por la no respuesta del recurso de reposición, la cual fue admitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Con Funciones de





INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

		Conocimiento Tuluá, Valle del Cauca mediante Sentencia No. 182 del 13 de agosto de 2025. Mediante resolución No. SUB140421 del 08 de mayo de 2025 confirmada por la resolución No. DPE9476 del 18 de junio de 2025, Colpensiones confirmo la decisión de negar nuevamente la solicitud de pensión de vejez compartida por considerar que la pensión de vejez compartida es incompatible con la pensión de jubilación
	18. Entregar al área encargada las copias de las resoluciones debidamente notificadas tanto por el jubilado como por el abogado designado por el Municipio para dar inicio por parte del Municipio a los trámites para la Compartibilidad pensional.	Para este punto en los expedientes del proceso de Compartibilidad con COLPENSIONES que reposan en el archivo de la oficina de Recursos Humanos, todos los documentos en relación a las actuaciones realizadas.
	19 Gestionar ante COLPENSIONES el reintegro patronal por cada jubilado que esa entidad reconozca.	Se adelantaron gestiones administrativas y de seguimiento ante COLPENSIONES orientadas al reconocimiento y reintegro patronal por el jubilado reconocido por dicha entidad la señora MARY LUZ CASTILLO, incluyendo la verificación de requisitos, soporte documental y estado de las solicitudes, dejando constancia de los avances alcanzados durante la vigencia contractual.
	20. Cuantificar el monto de los retroactivos y devoluciones que deban ingresar del Municipio.	Se realizó el análisis y consolidación de la información disponible para la cuantificación preliminar de los montos correspondientes a retroactivos y devoluciones que deban ingresar al municipio, correspondiente al caso de la señora MARY LUZ CASTILLO de quien se espera la devolución de un promedio de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$35.000.000 y dejando soporte técnico de los valores estimados conforme al estado de cada trámite ante COLPENSIONES.





INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

	21. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información personal de las hojas de vida y en general sobre la información que maneje por razón de sus servicios.	Se garantizó la guarda de reserva y confidencialidad sobre la información personal contenida en las hojas de vida y demás datos a los que se tuvo acceso con ocasión de la prestación del servicio, dando cumplimiento a los principios de confidencialidad, custodia documental y uso adecuado de la información durante toda la vigencia contractual.
--	--	---

Si bien el contratista ejecutó integralmente las actividades y gestiones a su cargo, agotando las vías administrativas y judiciales disponibles dentro del marco contractual, **el objeto del contrato no pudo materializarse en su finalidad sustancial**, en razón a que COLPENSIONES no emitió un pronunciamiento favorable ni oportuno frente a los requerimientos elevados por el Municipio para el pago de la compatibilidad pensional.

Esta circunstancia no es imputable al contratista, toda vez que obedece exclusivamente a la falta de decisión efectiva por parte de la administradora del régimen pensional - COLPENSIONES.

				% AVANCE DEL PERIODO	% AVANCE REAL DEL PROYECTO
INDICADOR DE RESULTADO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	0		0%	0%
	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	21		0%	0%

IMPACTO AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL (positivos y negativos)	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES (Aquí puede tipificar las actividades relevantes)	N/A

VALOR CONTRATO INICIAL	\$5.117.000
ADICIÓN CONTRATO	\$ 0.00
TOTAL	\$5.117.000
VALOR EJECUTADO	\$0.00
VALOR A PAGAR	\$0.00
SALDO A EJECUTAR	\$0

Para constancia se firma en el Municipio de Andalucía Valle a los diecisiete (17) días de Diciembre de 2025.

Supervisor: LINA MARIA GUERRERO SINISTERRA
Subsecretaria de Recursos Humanos

